



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de diciembre de 2018, por la que se distingue con el reconocimiento a la carrera investigadora universitaria de profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en las ramas de Ciencias de la Salud y de Ingeniería y Arquitectura, en la convocatoria de 2018. 5
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de diciembre de 2018, por la que se distingue con el reconocimiento a la productividad científica de Grupos de Investigación reconocidos de la ULPGC, en la rama de Artes y Humanidades, en la convocatoria de 2018. 5
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la convocatoria de Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales 2018 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 11 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 11 de diciembre de 2018, por el que se aprueba una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de seiscientos cuarenta y dos euros. 6
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 11 de diciembre de 2018, por el que se aprueba un suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de tres millones trescientos treinta y siete mil doscientos setenta y siete con noventa y dos euros. 6
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el límite máximo de gasto de carácter anual para la ULPGC, que asciende para el ejercicio presupuestario 2019 a ciento cuarenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos once con cuarenta y cuatro euros. 6
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2019, a efectos de su inclusión en el de la Universidad. 6

- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2019 que asciende a un total de ciento cuarenta y siete millones setecientos nueve mil seiscientos sesenta y siete con ochenta y seis euros. 7
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4310169). 7
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Procesos Educativos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4310172). 7
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4310439). 7
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4312286). 7
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4312287). 7
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4312659). 7
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4314249). 7
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4314977). 8
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por LMMS (XXX91928V) contra la resolución de 22 de octubre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 8
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Consejo Social de la ULPGC, de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueba informar favorablemente la firma del convenio interadministrativo, de carácter general, entre las universidades públicas canarias y el Servicio Canario de Salud, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia. 9

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, de 20 de diciembre de 2018, por la que se establece el procedimiento de aplicación de la disposición adicional séptima de las Normas de Progreso y Permanencia. 9
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la creación del Programa Formativo Especial “Diploma de Estudios Latinoamericanos” en la isla de Fuerteventura y se establece el procedimiento de admisión y matriculación. 9
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la creación del Programa Formativo Especial “Diploma de Estudios Europeos” en la isla de Lanzarote y se establece el procedimiento de admisión y matriculación. 10

- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la creación del Programa Formativo Especial “Diploma *Peritia et Doctrina*” en el municipio de Gáldar y se establece el procedimiento de admisión y matriculación. 10
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la creación del Programa Formativo Especial “Diploma *Peritia et Doctrina*” en el municipio de Santa Lucía de Tirajana y se establece el procedimiento de admisión y matriculación. 10

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de diciembre de 2018, por la que se nombra como Director del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la ULPGC a D. Gregorio Rodríguez Herrera. 11
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 12 de diciembre de 2018, por la que se nombra como Secretario del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la ULPGC a D. Francisco Javier Carreras Riudavets. 11

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Fútbol Sala Malta 97. 11
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Cansur, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 11
- Convenio de adscripción entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Lanzarote. 11
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Qualitas Remos, S.L. 11
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje. 12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas de Senegal. 12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Internacional Alfredo Kraus. 12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. 12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Educom Canarias. 12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán. 12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP). 12
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Soluciones en Ingeniería, Edificación, Enseñanza, Desarrollo e Innovación Tecnológica, S.L. 12
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura. 12
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas. 12

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 10 de diciembre de 2018, por la que se publica la Convocatoria de Acreditación de Prueba de Dominio de Competencias en Idioma Extranjero para el año 2019 aplicable en el ámbito de la ULPGC conforme a la Instrucción de 31 de mayo de 2017 reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en cuanto a los Títulos Oficiales de la ULPGC y procedimientos de acreditación de competencias en idioma extranjero (BOULPGC de 7 de junio de 2017). 13
- Resolución de la Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 17 de diciembre de 2018, en relación a la Convocatoria del II Concurso “Tu video cultural bilingüe / *Your bilingual cultural video*”. 15
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 17 de diciembre de 2018, por la que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico “Mundus” correspondiente al curso académico 2019-2020. 16
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 17 de diciembre de 2018, por la que se convoca el Programa de Movilidad Internacional con reconocimiento académico “Erasmus+ Formación (SMS)” correspondiente al curso académico 2019-2020. 20

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE DISTINGUE CON EL RECONOCIMIENTO A LA CARRERA INVESTIGADORA UNIVERSITARIA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EN LAS RAMAS DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, EN LA CONVOCATORIA DE 2018

Con fecha 18 de octubre de 2018, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria de Profesores de la ULPGC, en las ramas del conocimiento de Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura, correspondiente al año 2018.

Una vez evaluadas las candidaturas presentadas por la comisión nombrada al efecto, según las bases de la convocatoria, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESUELVE:

Primero. A propuesta del Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, distinguir con el Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria en la Rama de Ciencias de la Salud al Dr. D. Manuel Sosa Henríquez.

Segundo. A propuesta del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicación, distinguir con el Reconocimiento a la Carrera Investigadora Universitaria en la Rama de Ingeniería y Arquitectura al Dr. D. Juan Alejandro Ortega Saavedra.

Tercero. Notificar la Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE DISTINGUE CON EL RECONOCIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS DE LA ULPGC, EN LA RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES, EN LA CONVOCATORIA DE 2018

Con fecha 27 de noviembre 2018, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dictó resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria anual de Reconocimiento a la Productividad Científica de Grupos de Investigación reconocidos de la ULPGC.

Una vez evaluados los candidatos según las normas establecidas en las bases de la convocatoria, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESUELVE:

Primero. Distinguir con el Reconocimiento a la Productividad Científica de Grupos de Investigación de la ULPGC en 2018, en la rama del conocimiento de Artes y Humanidades, al Grupo de Investigación: G9-Historia, economía y sociedad.

Segundo. Notificar la Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TESIS DOCTORALES 2018 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A propuesta de la Comisión de Doctorado, el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria resuelve conceder los Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales 2017/2018, cuyos galardonados son:

1. En la Rama de Artes y Humanidades la Doctora por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria Dña. María Belén González Morales.
2. En la Rama de Ciencias el Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria D. Igor Fernández Urruzola.
3. En la Rama de Ciencias de la Salud el Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria D. Norberto Ruiz Suárez.
4. En la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas los Doctores por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: 1ª Dña. Arminda del Carmen Almeida Santana. 2º D. Víctor Alejandro Chang Rojas.
5. En la Rama de Ingenierías y Arquitectura el Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria D. Víctor Guerra Yáñez.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

1.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 11 de diciembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica de Universidades; el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018; y demás disposiciones relacionadas con la misma, acuerda:

1. Aprobar la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos desde el uno de enero de dos mil dieciocho.

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá disminuir el pago de los complementos hasta la cantidad mejorada en la normativa estatal.

2. Remitir el expediente de concesión a la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, ENTRE GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y GASTOS DE PERSONAL, POR VALOR DE SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 11 de diciembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.c) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar una transferencia de crédito, entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de personal, por valor de dos mil seiscientos euros (2.600,00 €), con origen la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social y destino la unidad de gasto 010 (programa 42C) correspondiente a Servicios Centrales.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR IMPORTE DE TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS EUROS

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 11 de diciembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar un suplemento de crédito con cargo al remanente genérico de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de tres millones trescientos treinta y siete mil doscientos setenta y siete con noventa y dos euros (3.337.277,92 €).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE CARÁCTER ANUAL PARA LA ULPGC, QUE ASCIENDE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019 A CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE CON CUARENTA Y CUATRO EUROS

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 81.2.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el límite máximo de gasto de carácter anual para la ULPGC, que asciende para el ejercicio presupuestario 2019 a ciento cuarenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos once con cuarenta y cuatro euros (147.674.711,44 €).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2019, A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN EL DE LA UNIVERSIDAD

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; el artículo 15.3 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias y el artículo 9.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado mediante decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por decreto 48/2011, de 24 de febrero, acuerda aprobar el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2019, a efectos de su inclusión en el de la Universidad.

El presupuesto del Consejo Social para el año 2019 asciende a cuatrocientos cuarenta y ocho mil noventa y siete con noventa euros (448.097,90 €), que se distribuyen entre los siguientes capítulos de gasto:

Capítulo	Importe
Capítulo 1: gastos de personal.	263.366,34
Capítulo 2: bienes corrientes y servicios.	177.531,56
Capítulo 4: transferencias corrientes.	3.200,00
Capítulo 6: inversiones reales.	4.000,00
Total:	448.097,90

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2019 QUE ASCIENDE A UN TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS EUROS

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2019 que asciende a un total de ciento cuarenta y siete millones setecientos nueve mil seiscientos sesenta y siete con ochenta y seis euros (147.709.667,86€).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TURISMO POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4310169)

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4310169).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROCESOS EDUCATIVOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4310172)

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Procesos Educativos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4310172).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN OCEANOGRAFÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4310439)

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Oceanografía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4310439).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN CLÍNICA VETERINARIA E INVESTIGACIÓN TERAPÉUTICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4312286)

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4312286).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4312287)

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4312287).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DESARROLLO INTEGRAL DE DESTINOS TURÍSTICOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4312659)

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4312659).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN MEDIACIÓN FAMILIAR Y SOCIOCOMUNITARIA POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4314249)

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Mediación Familiar y Sociocomunitaria por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4314249).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EMITIR EL INFORME FAVORABLE PRECEPTIVO SOBRE LA PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN DESARROLLO INTEGRAL DE DESTINOS TURÍSTICOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (4314977)

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 8.2. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, acuerda emitir el informe favorable preceptivo sobre la propuesta de supresión del Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (4314977).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LMMS (XXX91928V) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2018 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, por avocación de la competencia asignada a la Comisión Permanente y en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por LMMS (XXX91928V) contra la resolución de 22 de octubre de 2018 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios vigente en los siguientes términos:

Nº	DENOMINACIÓN (FUNCIONARIOS) GRUPO PROFESIONAL (LABORALES)	NIVEL	C. E	TIPO	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO				MÉRITOS	F.P.	J.	LOC	COMPLEMENTO AL PUESTO COMPONENTES ESPECÍFICOS (LABORALES)	NOTAS	
					F/L	PROCEDECENCIA (FUNCIONARIOS)	GR	ADSCRIPCIÓN							
								ESPECIALIDAD L.							REQUISITOS ESPECÍFICOS
ÁREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL															
	Gerencia														
0.01.1.03	VICEGERENTE/A DE INVESTIGACIÓN	29	95		PE							GC			
CONSEJO SOCIAL															
	Servicio de Control Interno														
1.09.1.02	TÉCNICO BASE	26	65		F	INDISTINTA		TÉCNICA O EQUIVALENTE TITULACIÓN OTRAS AAPP		C	JE	GC			
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO															
1.02.1.02	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22	C	JE	GC		NOTA 18	
SERVICIO JURÍDICO															
1.03.5.02	ADMINISTRATIVO BASE	18	20		F	ARTº 177.3 E.U.	C1	ADM/AUX		C	JE	GC			
SERVICIO DE PERSONAL															
1.04.1.02	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22	C	JE	GC			
1.04.1.03	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22	C	JE	GC			
SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO															
1.05.1.02	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 23	C	JE	GC			
SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN															
1.06.1.02	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22	C	JE	GC		NOTA 18	
1.06.1.03	TÉCNICO BASE	24	65		F	ARTº 177.3 E.U.	A1	TÉCNICA	NOTA 22	C	JE	GC			

ANADIR LAS SIGUIENTES NOTAS:

22. Requisitos específicos para su desempeño: Licenciatura o Grado en Derecho

23. Requisitos específicos para su desempeño: Licenciatura o Grado en Económicas, Empresariales o Administración y Dirección de Empresas

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA INFORMAR FAVORABLEMENTE LA FIRMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, DE CARÁCTER GENERAL, ENTRE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CANARIAS Y EL SERVICIO CANARIO DE SALUD, PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA

El Consejo Social de la ULPGC, en su sesión plenaria de 20 de diciembre de 2018, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.1.g) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda informar favorablemente la firma del Convenio Interadministrativo, de carácter general, entre las universidades públicas canarias y el Servicio Canario de Salud, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia en las enseñanzas universitarias oficiales de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud así como elevar dicho informe a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEPTIMA DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Social, modificó las normas de Progreso y Permanencia y aprobó una Modificación de las Normas de Progreso y Permanencia que se publicó en el BOULPGC de 5 de diciembre, incluyendo una Disposición Adicional Séptima que ha entrado en vigor el 6 de diciembre de 2018:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_diciembre2018_5_diciembre.pdf.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a la misma, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte procede a establecer lo siguiente:

1. El plazo de matrícula, que no admite ampliación ni prórroga, es entre el 28 de enero y el 8 de febrero de 2019 y deberá efectuarla en la Administración de Edificio donde tengan su sede administrativa los títulos respectivos.
Los estudiantes que tengan solo asignaturas del primer semestre y deseen presentarse a la convocatoria ordinaria, deberán solicitarlo expresamente por escrito en la administración de su edificio entre los días 2, 3 y 4 de enero de 2019,
2. Se recomienda a los estudiantes que se matriculen SOLO de asignaturas que se impartan en el segundo semestre, con el fin de poder acogerse a la evaluación continua de las asignaturas.
En caso de matricular asignaturas del primer semestre en el periodo de matrícula entre el 28 de enero y 8 de febrero de 2019, solo le computará la convocatoria extraordinaria, pero no están obligados a ello, salvo que se encuentren en séptima convocatoria, en cuyo caso es requisito necesario solicitar la prórroga de convocatoria y efectuar la matrícula de dicha asignatura para poder luego hacerla con las restantes.
Esto es, tanto para el primer semestre como para el segundo, los estudiantes con asignaturas en séptima convocatoria han de matricularse de las mismas necesariamente.

3. Los centros deben hacer un seguimiento y ofrecer la opción de tribunal a todos los estudiantes que matriculen asignaturas en séptima convocatoria.
4. Los estudiantes han de tener en cuenta que a partir del curso en que formalice la matrícula (no el semestre, sino el curso), se inicia el cómputo de los dos o tres cursos consecutivos (según el número de créditos de la titulación) para finalizar los estudios y en este momento se incluye ya la superación del Trabajo de Fin de Título.
5. La excepcionalidad se refiere a las medidas adoptadas en relación con el rendimiento académico, no del consumo y cómputo de convocatoria, que mantienen su vigencia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2018

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,
Antonio S. Ramos Gordillo.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO ESPECIAL “DIPLOMA DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS” EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Este Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

PRIMERO: Implantar el “Diploma de Estudios Latinoamericanos” en la isla de Fuerteventura para el año 2019, que formará parte de los Programas Formativos Especiales que oferta esta universidad.

SEGUNDO: Establecer en 50 el número de plazas ofertadas para el Programa.

TERCERO: La Dirección del “Diploma de Estudios Latinoamericanos” la asumirá D. Pedro Alemán Ramos.

CUARTO: El calendario de matriculación para este Programa en 2019 será el siguiente:

- **Matriculación:** del 18 de febrero al 4 de marzo de 2019
- **Inicio de las clases del primer curso:** 12 de marzo de 2019
- **Inicio de las clases del segundo curso:** 1 de octubre de 2019

QUINTO: La matriculación se realizará desde la página web de la ULPGC.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO ESPECIAL “DIPLOMA DE ESTUDIOS EUROPEOS” EN LA ISLA DE LANZAROTE Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Este Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

PRIMERO: Implantar el “Diploma de Estudios Europeos” en la isla de Lanzarote para el año 2019, que formará parte de los Programas Formativos Especiales que oferta esta universidad.

SEGUNDO: Establecer en 50 el número de plazas ofertadas para el Programa.

TERCERO: La Dirección del “Diploma de Estudios Europeos” la asumirá D. Lucas Andrés Pérez Martín.

CUARTO: El calendario de matriculación para este Programa en 2019 será el siguiente:

- **Matriculación:** del 18 de febrero al 4 de marzo de 2019
- **Inicio de las clases del primer curso:** 12 de marzo de 2019
- **Inicio de las clases del segundo curso:** 1 de octubre de 2019

QUINTO: La matriculación se realizará desde la página web de la ULPGC.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO ESPECIAL “DIPLOMA PERITIA ET DOCTRINA” EN EL MUNICIPIO DE GÁLDAR Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Este Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

PRIMERO: Implantar el “Diploma *Peritia et Doctrina*” en el municipio de Gáldar para el año 2019, que formará parte de los Programas Formativos Especiales que oferta esta universidad.

SEGUNDO: Establecer en 50 el número de plazas ofertadas para el Programa.

TERCERO: La Dirección del “Diploma *Peritia et Doctrina*” la asumirá D. David Rodríguez Ruiz.

CUARTO: El calendario de matriculación para este Programa en 2019 será el siguiente:

- **Matriculación:** del 1 de febrero al 12 de febrero de 2019
- **Inicio de las clases del primer curso:** 19 de febrero de 2019
- **Inicio de las clases del segundo curso:** 17 de septiembre de 2019

QUINTO: La matriculación se realizará desde la página web de la ULPGC.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO ESPECIAL “DIPLOMA PERITIA ET DOCTRINA” EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Este Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

PRIMERO: Implantar el “Diploma *Peritia et Doctrina*” en el municipio de Santa Lucía de Tirajana para el año 2019 que formará parte de los Programas Formativos Especiales que oferta esta universidad.

SEGUNDO: Establecer en 50 el número de plazas ofertadas para el Programa.

TERCERO: La Dirección del “Diploma *Peritia et Doctrina*” la asumirá D. David Rodríguez Ruiz.

CUARTO: El calendario de matriculación para este Programa en 2019 será el siguiente:

- **Matriculación:** del 1 de febrero al 12 de febrero de 2019
- **Inicio de las clases del primer curso:** 19 de febrero de 2019
- **Inicio de las clases del segundo curso:** 17 de septiembre de 2019

QUINTO: La matriculación se realizará desde la página web de la ULPGC.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANÁLISIS Y APLICACIONES TEXTUALES DE LA ULPGC A D. GREGORIO RODRÍGUEZ HERRERA

A propuesta del Consejo de Instituto del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Gregorio Rodríguez Herrera, con DNI 43665969.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ANÁLISIS Y APLICACIONES TEXTUALES DE LA ULPGC A D. FRANCISCO JAVIER CARRERAS RIUDAVETS

A propuesta del Director del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Francisco Javier Carreras Riudavets, con DNI 42826682.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Club Fútbol Sala Malta 97.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Fútbol Sala Malta 97 para el diseño e implantación de actividades de promoción, formación y competición en el ámbito de Fútbol Sala en las instalaciones deportivas de la ULPGC.	15/11/2018
Cansur, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el patrocinio de <i>Princess Hotels</i> al VI Foro Internacional de Turismo Maspalomas Costa Canaria, a desarrollar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria los días 13 y 14 de diciembre de 2018, al amparo de lo dispuesto en el art 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativo y de los incentivos fiscales del mecenazgo.	22/11/2018
Cabildo de Lanzarote.	Convenio de adscripción.	Regular las condiciones de adscripción de la Escuela de Turismo Cabildo de Lanzarote a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con el objetivo de impartir estudios conducentes a la obtención del título de Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.	30/11/2018
Qualitas Remos, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Desarrollo de nuevas soluciones ligadas al procesado de imágenes para la oceanografía, la seguridad marítima, la gestión de la costa y el litoral, con especial atención al ocio y el uso seguro e inteligente de las playas y la costa", que será encargado por Qualitas al CTIM de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria si la empresa resulta beneficiaria de la ayuda para el Proyecto "Fuerteventura <i>Smart Coast</i> ".	30/11/2018

Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.	Convenio específico de colaboración.	Organizar la gestión y coordinación del Curso de Acceso para Mayores de 25 y 45 años impartido y coordinado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el municipio de Adeje, así como la celebración de la prueba de acceso para mayores de 25 y 45 años que se celebrará al finalizar el curso.	03/12/2018
Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas de Senegal.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas de Senegal para el cumplimiento del objetivo de desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, particularmente en el ámbito de la tecnología médica.	10/12/2018
Fundación Internacional Alfredo Kraus.	Convenio específico de colaboración.	Definir el marco de la colaboración para el desarrollo conjunto de proyectos o programas en el ámbito académico y cultural entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Internacional Alfredo Kraus, para el cumplimiento de los siguientes objetivos principales: <ul style="list-style-type: none"> a. Diseño e implantación conjunta de programas de formación de interés en el cumplimiento de fines de ambas partes y, especialmente, en el ámbito de la música, con prioritaria atención y especialización en la música lírica y su interpretación, así como de las artes escénicas y otras especialidades asociadas. b. Desarrollo de proyectos de estudio e investigación sobre los ámbitos definidos en el epígrafe a. anterior. c. Desarrollo de proyectos de estudio, investigación y difusión de la figura, biografía y obra del insigne tenor Alfredo Kraus Trujillo. d. Cuantos proyectos, programa y acciones de carácter académico o cultural convengan las partes y, muy especialmente, los que resulten asociados, afines o complementarios a las actividades referidas en los epígrafes a. b. y c. anteriores. 	10/12/2018
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.	Convenio específico de colaboración.	Articular dos subvenciones a favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la mejora de las capacidades de investigación y los servicios de apoyo a la I+D+I en las áreas de investigación prioritaria en la estrategia de especialización inteligente de Canarias.	10/12/2018
Educom Canarias.	Convenio marco de colaboración.	Colaborar en actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que resulten de interés para ambas organizaciones.	11/12/2018
Ayuntamiento de Mogán.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de Mogán siguiendo la guía metodológica de la elaboración del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Gobierno de Canarias, a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según los criterios que figuran en el anexo del convenio.	13/12/2018
Asociación Canaria de Universidades Populares (ACUP).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Canaria de Universidades Populares, con el fin de planificar y gestionar administrativa y económicamente Programas Formativos Especiales, que se desarrollará en las Universidades Populares de Gáldar y Santa Lucía, respectivamente, durante dos anualidades.	13/12/2018
Soluciones en Ingeniería, Edificación, Enseñanza, Desarrollo e Innovación Tecnológica, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y Soluciones en Ingeniería, Edificación, Enseñanza, Desarrollo e Innovación Tecnológica, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. 	17/12/2018
Cabildo de Fuerteventura.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar un proyecto conjunto bajo la denominación de "Programa de Actividades de Extensión Universitaria y Programa de Formación para Mayores en la isla de Fuerteventura" durante el curso 2017-2018.	18/12/2018
CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA			
Entidad	Objeto del convenio		Fecha
Dña. Ángela María Castro Sánchez.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.		27/09/2018

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO PARA EL AÑO 2019 APLICABLE EN EL ÁMBITO DE LA ULPGC CONFORME A LA INSTRUCCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2017 REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN CUANTO A LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO (BOULPGC DE 7 DE JUNIO DE 2017)

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de resolución de 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, en relación con el procedimiento a seguir para la convocatoria de acreditación mediante prueba de dominio de competencias en idioma extranjero aplicable al año natural 2019,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio para el año natural 2019.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de diciembre 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DEL COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO MEDIANTE PRUEBA DE DOMINIO PARA EL AÑO 2019

PRIMERO: IDIOMAS, NIVELES Y ÁMBITO DE VALIDEZ

IDIOMA	NIVEL	ÁMBITO DE VALIDEZ	
Inglés	B1	ULPGC	ACLES
Inglés	B2	ULPGC	ACLES
Francés	B1	ULPGC	
Alemán	B1	ULPGC	
Español	B1	ULPGC	

SEGUNDO: CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO

TRÁMITE	MAYO 2019	OCTUBRE - NOVIEMBRE 2019
Matriculación y abono del precio	Del 1 al 19 de abril	Del 20 de septiembre al 8 de octubre
Listado provisional de admitidos	22 de abril	11 de octubre
Subsanación de errores	23,24 y 25 de abril	15,16 y 17 de octubre
Listado de admitidos	29 abril	22 de octubre
Celebración de la prueba Escrita	3 y 4 de mayo	25 y 26 de octubre
Listado de candidatos que pasan a la prueba Oral	10 de mayo	4 de noviembre
Celebración de la prueba Oral	16, 17 y 20 de mayo	11, 12 y 13 de noviembre
Acta provisional	24 de mayo	18 de noviembre
Reclamaciones a la fase escrita y a la fase oral	27, 28 y 29 de mayo	20, 21 y 22 de noviembre
Acta definitiva	4 junio	27 de noviembre

TERCERO: PRECIO DE LA PRUEBA DE DOMINIO

Los precios del procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio, se establece por acuerdo del Consejo Social en las cantidades siguientes:

NIVEL	PRECIO
B1	40 euros
B2	60 euros

A estos precios no se le podrá aplicar bonificaciones ni exenciones.

El abono del mismo da derecho a presentarse a un proceso conforme a las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CUARTO: COMISIÓN

Para cada año natural, la comisión estará formada por:

- La coordinadora o coordinador nombrado por el Rector que ha de pertenecer al profesorado de la ULPGC. Tendrá voto dirimente en caso de empate
- La secretaria o secretario profesor de la ULPGC
- De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos.

Todos los miembros de la Comisión deben estar acreditados por ACLES y serán propuestos por el coordinador entre profesores especialistas en idiomas y tendrán voz y voto.

QUINTO: PROCEDIMIENTO

- Información e Inscripción:** Por cada nivel o idioma al que se desee presentar, la matrícula se realiza en: <https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayexten sionuniversitaria&ver=idiomas>
- Comprobante de Pago.** Una vez efectuada la inscripción y abonado/s el/los precio/s habrá un plazo de DOS (2) días hábiles para entregar el/los comprobante/s de pago, que podrá hacerse por correo electrónico a cursosextension@ulpgc.es
- Se hará una inscripción por cada una de las pruebas, niveles e idiomas a los que se desee presentar.
- Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.

5. Publicación de listados.

- En la siguiente página Web de la Universidad:
<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>
- Tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, c/Real de San Roque1

6. Lugar de celebración de la prueba:

La información sobre el lugar y horario se publicarán en la página web
<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>

7. Certificados:

El abono del precio de la prueba de dominio dará derecho a la expedición de un certificado para aquellos alumnos que hayan superado las dos fases de la misma (escrita, oral), y de su inclusión en el expediente académico o profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en las dos fases citadas del procedimiento de acreditación del nivel de idioma, en ellos, se especificará la calificación de las destrezas superadas.

Finalizado el proceso, los certificados estarán a disposición de los interesados en horario de atención al público en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Extensión Universitaria), c/ Real de San Roque, 1.

SEXTO: DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE DOMINIO

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS B1 ACLES
<p>- Expresión e interacción oral Monólogo (a partir de una foto que el/la candidato/a tendrá que describir y a partir de la cual se le formularán preguntas) e interacción en parejas (sobre un tema propuesto por el/la examinador/a). Mínimo de dos tareas 7-10 minutos por candidato/a Los exámenes orales serán grabados.</p> <p>- Comprensión auditiva Varios documentos de audio o vídeo (mínimo 2 documentos) 1-4 minutos de duración por documento Máximo de dos audiciones por documento Duración por documento: 1-4 minutos 2-4 tareas con 5-10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) Duración de un máximo 30-40 minutos</p> <p>- Expresión escrita Producción de textos de tipología diferente Mínimo de 80 y máximo de 200 palabras por tarea Mínimo de 200 y máximo de 350 palabras en total Mínimo de dos tareas 60-80 minutos</p> <p>- Comprensión lectora Varios documentos auténticos Mínimo de 800 y máximo de 1300 palabras en total 2-4 tareas con un mínimo de 5 ítems y máximo de 10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) 50-60 minutos</p>
EVALUACION
El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 60% sobre la puntuación total y, además, se alcanza un mínimo del 50% en cada destreza
VALIDEZ
En todos los ámbitos que reconozcan el modelo de certificación ACLES

ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS B1 PROPIA DE LA ULPGC
<p>- Expresión e interacción oral Monólogo (a partir de fotos sobre las que se le formularán preguntas) e interacción en parejas (sobre un tema propuesto por el/la examinador/a). Mínimo de dos tareas 7-10 minutos por candidato/a Los exámenes orales serán grabados.</p> <p>- Comprensión auditiva Varios documentos de audio o vídeo (mínimo 2 documentos) 1-4 minutos de duración por documento Máximo de dos audiciones por documento Duración por documento: 1-4 minutos 2-4 tareas con 5-10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) Duración de un máximo 30-40 minutos</p> <p>- Expresión escrita Producción de textos de tipología diferente Mínimo de 80 y máximo de 200 palabras por tarea Mínimo de 200 y máximo de 350 palabras en total Mínimo de dos tareas 60-80 minutos</p> <p>- Comprensión lectora Varios documentos auténticos Mínimo de 800 y máximo de 1300 palabras en total 2-4 tareas con un mínimo de 5 ítems y máximo de 10 ítems por tarea (mínimo total de 20 ítems) 50-60 minutos</p>
EVALUACION
El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 50% sobre la puntuación total y, además, se alcanza un mínimo del 50% en tres de las cuatro destrezas. Puesto que el sistema de evaluación de las pruebas difieren, en el caso de que los matriculados para las pruebas sometidas al Convenio ACLES no sean considerados APTOS, de oficio se procederá a su evaluación conforme a las pruebas propias de la ULPGC por si en este último pudieran ser declarados APTOS con los efectos y validez establecidos para ésta segunda.
VALIDEZ
En el ámbito de la ULPGC

SEPTIMO: PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

Los estudiantes que no tengan acreditado el nivel de idioma extranjero y deseen participar en programas de movilidad, deberán realizar la prueba de nivel para el idioma conforme a esta convocatoria si así se requiere en las Bases de los Programas de Movilidad Erasmus.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente convocatoria, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de Titulaciones oficiales y propias para establecer los criterios de interpretación de esta convocatoria.

**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE CULTURA Y
SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018, EN
RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL II CONCURSO “TU
VIDEO CULTURAL BILINGÜE / YOUR BILINGUAL
CULTURAL VIDEO”**

De acuerdo con las competencias designadas a la Vicerrectora de Cultura y Sociedad por Resolución del Rector, de 23 de enero de 2017 (BOC nº 22, de 1 de febrero), entre las que se encuentra la organización y difusión de las actividades culturales realizadas por la comunidad universitaria y atendiendo, además, a la acción D.9.3 Estudiantes con la cultura, del IV Plan Estratégico Institucional (PEI 2015-2020),

RESUELVO:

Establecer y aprobar los términos y bases del II Concurso “Tu video cultural bilingüe / *Your bilingual cultural video*”.

**TÉRMINOS Y BASES DEL II CONCURSO
TU VIDEO CULTURAL BILINGÜE / YOUR BILINGUAL CULTURAL VIDEO**

1. OBJETIVO Y MATERIA DEL CONCURSO

El II Concurso “Tu video cultural bilingüe / *Your bilingual cultural video*”, organizado por el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad, persigue la manifestación de 3 conceptos: creatividad, cultura y exposición en formato video bilingüe. Los/las participantes que quieran hacer visible estas habilidades, pueden elegir cualquier aspecto cultural vinculado al binomio cultura universitaria y su repercusión en la sociedad. En esta segunda convocatoria la temática se centra en 4 palabras claves, estudiantes, cultura, sociedad y ULPGC, con el fin de crear un video cultural bilingüe inglés-español /español-inglés (audio y subtítulos) de 2 minutos de duración, como máximo.

2. DESTINATARIOS

El concurso va dirigido a todos/as los/las estudiantes residentes canarios y visitantes (ERASMUS, SÓCRATES, ...) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que estén matriculados en el curso académico 2018-2019.

3. ÚNICA MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Hay una única modalidad de participación, con dos (2) subcategorías:
Modalidad bilingüe. Constituye dos (2) subcategorías: 1. video con audio en inglés y subtítulos en español; 2. video con audio en español y subtítulos en inglés.

4. INSTRUCCIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Para participar, deben acceder a la web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad y completar y enviar el formulario de inscripción, añadiendo la URL del video que quieren presentar al concurso.
2. Pueden participar con un máximo de un video, de autoría propia, y no premiado en ningún concurso, que debe estar en posesión de los derechos de utilización de los mismos.
3. No se permite utilizar materiales/contenidos sometidos a derechos de propiedad intelectual. La ULPGC no asume las responsabilidades que se deriven de un uso no autorizado o ilegal de materiales sometidos a *copyright*. Se recomienda, asimismo, la utilización de materiales - musicales, fotográficos, etc.- registrados bajo licencias libres.
4. La duración establecida del video será como máximo de 2 minutos.

5. Pueden alojar su video en *YouTube*, facilitando el código EMBED necesario para insertarlo en una página web. Una vez hecho esto, deben incluir la URL del video en el formulario de inscripción al concurso.

6. El video debe contener una portada que incluya lo siguiente:
II Concurso: Tu video cultural bilingüe / *Your bilingual cultural video*

- Título del video
- Nombre del/ de la autor/autora
- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Curso académico: 2018-2019

7. El plazo de PRESENTACIÓN de los videos finaliza el 28/02/2019 a las 23.59 horas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JURADO

Se premiará la originalidad y la calidad del video bilingüe (20%), el mensaje cultural (40%), la capacidad de comunicar e impactar con el contenido cultural (30%) a la comunidad universitaria y a la sociedad en general. También será esencial que el mensaje creado sea claro y esté subtulado correctamente (10%).

El jurado se reserva el derecho de descartar los videos que no reúnan un mínimo de requisitos de calidad o que pudieran ser de mal gusto u ofensivos, así como aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.

El jurado estará compuesto por 5 miembros: 3 de la ULPGC y 2 externos. Los miembros del Jurado serán nombrados y publicados en la web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

6. PUBLICACIÓN DE LOS VIDEOS FINALISTAS

Los 10 videos finalistas se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la ULPGC, en su canal de *YouTube* y en las redes sociales, manteniendo el reconocimiento y la referencia de los autores.

La aceptación del premio supone la cesión en exclusiva a la ULPGC de los derechos de autor necesarios, incluyendo los de reproducción, distribución y comunicación pública, para llevar a cabo la publicación y explotación de la obra, siempre en relación con este Concurso, de manera que, en particular, pueda procederse a publicar los videos finalistas o premiados en la página web de la ULPGC.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

Los miembros del Jurado, siguiendo los criterios de valoración indicados en estas bases del Concurso, seleccionarán un máximo de 10 videos finalistas, otorgando el primer, segundo y tercer premios a los mejor valorados.

8. PREMIO

El primer premio del video cultural bilingüe recibirá una aportación de 300€. El segundo premio del video cultural bilingüe recibirá 200€ y el tercer premio recibirá un importe de 100€.

9. FALLO

El FALLO del jurado y la comunicación del ganador se hará pública en la web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad (abril 2019). Se comunicará por correo electrónico a los/las participantes y se publicará el fallo del jurado junto a los 10 videos finalistas en la página web de la ULPGC. Posteriormente, se informará del día y lugar para la entrega de premios.

10. MODIFICACIONES Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Universidad, y que afecte a su normal desarrollo, la ULPGC se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar a la participación o desarrollo del Concurso. Asimismo, se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informando adecuadamente en la web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad. La ULPGC tampoco asume la responsabilidad por retrasos en el envío de datos en los correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, y que pueda ser considerado contrario al espíritu del mismo.

Los/las participantes garantizarán que los contenidos del video no infringen derechos de terceros, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, ni al racismo y no son contrarios a la normativa vigente. Además, deberán contar con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2018.

La Vicerrectora de Cultura y Sociedad,
M^a del Pino Quintana Montesdeoca.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "MUNDUS" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países que están fuera del marco del programa europeo Erasmus+, especialmente de América y Asia. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El Programa de Movilidad MUNDUS tiene como objetivo conseguir que el estudiante, en su paso por la Universidad, valore adecuadamente el potencial formativo del intercambio. De este modo, este programa promueve el conocimiento de diferentes sistemas docentes, además de los distintos aspectos sociales y culturales propios de los países de destino.

Al igual que en otros programas de movilidad existentes, este programa está basado en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013), en su texto consolidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio de 2018)

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado.
- 2.2. Están excluidos del Programa de Movilidad MUNDUS en la presente convocatoria los estudiantes de Máster y de Doctorado.

3. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad MUNDUS es necesario:

- 3.1. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2018/19 en un curso superior a primero.
- 3.2. Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a fecha de 31 de diciembre de 2018.
- 3.3. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a fecha de 31 de diciembre de 2018.
- 3.4. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 13.
- 3.5. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 4.1. La duración de la estancia en la Universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - a. Estancia de un curso completo: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 48 créditos
 - b. Estancia de un semestre: deberán cursarse en la universidad de destino un mínimo de 24 créditos
- 4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado.

5. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

5.1. La selección de candidatos para participar en el Programa de Movilidad MUNDUS se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

5.2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Universidad de destino se encuentre en un país cuyo idioma oficial sea distinto del español tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento de dicho idioma, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Si la Universidad de destino impartiera la docencia en una lengua distinta a la oficial del país, o exigiera un conocimiento de la misma, se tendrá en cuenta este idioma a efectos de la priorización.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>. Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para las movilidades anuales y de primer semestre, el requisito del idioma se exigirá en el momento de elaboración de listado priorizado definitivo. Para las movilidades del segundo semestre, dicho requisito se exigirá a 1 de septiembre de 2019. En estos casos, la asignación de plaza sin acreditar el conocimiento de idioma se realizará condicionada a la acreditación del mismo en la fecha indicada.

5.3. Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a fecha de 31 de diciembre de 2018.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) al alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

5.4. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

5.5. En aquellos casos en los que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

5.6. En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de

honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así persistiera el empate, el orden de prelación se decidirá por sorteo.

5.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.

5.8. Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2019/20, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

6.1. Por cada Universidad de destino se ha fijado un número máximo de plazas ofertadas, las cuales se han distribuido equitativamente entre las titulaciones que permiten movilidad con dicha institución.

En el caso de que las plazas ofertadas en cada Universidad no se cubran, estas se repartirán entre el resto de titulaciones que también permiten movilidad con la misma.

6.2. Ante la solicitud de un estudiante que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de Universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna Universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha Universidad.

6.3. Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una titulación doble, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

7.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2019/20 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad MUNDUS antes de su marcha hacia el centro de destino.

7.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino. No obstante lo anterior, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos y/o seguro médico privado en las Universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE LISTAS PRIORIZADAS

8.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad ERASMUS+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.internacional.ulpgc.es/movilidad).

8.2. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.

8.3. Se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en la asignación de plazas, este también podrá ser corregido de oficio.

8.4. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

9. PRIMERA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

9.1. Para estancias de un curso académico completo o de un único semestre (primero o segundo), la asignación de plazas tendrá lugar en un acto público en la Sede Institucional.

La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo). El modelo estará disponible en el apartado "documentación" de la página web de movilidad.

Previo solicitud al Gabinete de Relaciones Internacionales, los alumnos matriculados en la Estructura de Teleformación, así como en los Campus de Lanzarote y Fuerteventura podrán participar en la reunión por vía telefónica o telemática.

9.2. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante al orden de prelación asignado. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal; o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

9.3. Se debe seleccionar una única universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la movilidad por adecuarse a su perfil académico, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.3.

9.4. Una vez finalizada la asignación de plazas, en la misma reunión pública se abrirá una segunda ronda para la asignación de las plazas vacantes que no hayan sido elegidas por ningún solicitante.

9.5. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva de asignación de plazas;
- haya sido aceptado por la Universidad de destino;
- haya presentado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la Universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad. Ello comprende, entre otras exigencias, la obtención del correspondiente visado.

10. SEGUNDA RONDA DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

10.1. En el mes de septiembre de 2019 se realizará una nueva asignación de destinos.

10.2. Para poder optar a una plaza de movilidad en esta ronda es imprescindible estar inscrito en el programa de movilidad y aparecer en la lista priorizada definitiva. No podrán solicitar una plaza en esta segunda ronda alumnos que no se hubieran inscrito en el programa de movilidad MUNDUS en el periodo de solicitud indicado en la presente convocatoria.

10.3. Además, los estudiantes que opten a una plaza en esta segunda ronda deben cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- No haber obtenido plaza en ninguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico 2019/20.
- En el caso de haberse obtenido plaza en alguno de los programas de movilidad ofertados por la ULPGC para el curso académico 2019/20, haber tenido que renunciar a ella por alguna de las razones siguientes:

- No haber podido elaborar un acuerdo de aprendizaje válido, de acuerdo con lo establecido en la base 15 de la presente Convocatoria.
- No haber podido acreditar el nivel de idioma extranjero requerido tras haber tenido asignada una plaza condicionada a dicha acreditación antes de 1 de septiembre de 2019.

10.4. Los estudiantes que deseen participar en esta segunda ronda deberán comunicarlo al Gabinete de Relaciones Internacionales antes del día 15 de septiembre de 2019 presentado el documento correspondiente, en el cual deberá indicarse:

- Un mínimo de una y un máximo de tres universidades de destino en las que sea posible realizar la movilidad y con la que vaya a ser posible elaborar un acuerdo de aprendizaje válido, y así lo certifique el coordinador académico correspondiente.
- Si se ha renunciado a una plaza debido a la imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje, es imprescindible que el coordinador académico certifique, además, dicha imposibilidad.

10.5. Para la asignación del nuevo destino se respetará, en todo caso, el orden de prelación ya existente.

10.6. Las movilidades asignadas en esta segunda ronda deberán realizarse obligatoriamente en el segundo semestre.

10.7. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva de asignación de plazas;
- haya sido aceptado por la Universidad de destino;
- haya presentado un acuerdo de aprendizaje viable en función de los estudios disponibles en la Universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad. Ello comprende, entre otras exigencias, la obtención del correspondiente visado.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

11.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

11.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

11.3. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4. Realizada la asignación de plazas en primera o segunda ronda se procederá a la publicación de la

Resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

- 11.5. Se podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.
- 11.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la Resolución definitiva de asignación de plazas.

12. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Período de solicitud de plaza	Del 08/01/2019 al 20/01/2019
Publicación de las listas priorizadas provisionales	29/01/2019
Plazo de reclamaciones	Del 30/01/2019 al 03/02/2019
Publicación de las listas priorizadas definitivas	15/02/2019
Acto público de asignación de plazas	20/02/2019
Resolución provisional de asignación de plazas en primera ronda	26/02/2019
Plazo para reclamaciones	Del 27/02/2019 al 03/03/2019
Resolución definitiva asignando plazas	06/03/2019
Aceptación de la plaza asignada por el estudiante	Del 07/03/2019 al 16/03/2019
Plazos para optar a una nueva asignación de plazas en segunda ronda	Hasta el 15/09/2019
Resolución provisional de asignación de plazas en segunda ronda	19/09/2019
Plazo de reclamaciones	Del 20/09/2019 al 24/09/2019
Resolución definitiva asignando plazas	30/09/2019
Aceptación de la plaza asignada por el estudiante	Del 01/10/2019 al 10/10/2019

13. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

- 13.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad MUNDUS a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.
- 13.2. Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, lo cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.

- 13.3. Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, el Director de Movilidad Europea y el Director de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales

- 13.4. Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad, sea de formación o de prácticas, en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

14. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 14.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la Universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.
- 14.2. El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por el coordinador académico del Centro.
- 14.3. El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

- 14.4. En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos de formación para estancias de un semestre; y viceversa, es decir, de un semestre a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

La referencia a los semestres se entiende hecha, en todo caso, a los semestres de la ULPGC (primer semestre, de septiembre a enero; y segundo semestre, de enero a junio), no de la universidad de destino. La estancia de movilidad deberá concluir, en todo caso, antes del 31 de agosto de 2020.

15. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

- 15.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. El coordinador académico deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por el coordinador, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.
- 15.2. Los estudiantes que hayan notificado al Gabinete de Relaciones Internacionales (subiendo el documento indicado a la plataforma informática) la renuncia a la plaza asignada por esta razón antes del 30 de septiembre de 2019, podrán optar a una nueva asignación de plaza en una universidad distinta en la segunda ronda, de acuerdo con lo establecido en la base 10.

16. AYUDAS ECONÓMICAS

El Programa de Movilidad MUNDUS no lleva aparejada de forma automática ningún tipo de ayuda económica.

17. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 17.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. El estudiante debe

respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión.

Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la Universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su Facultad para que esta lo remita en su nombre a la Universidad de destino.

- 17.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.
- 17.3. Acordar con el coordinador académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la Universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la Universidad de destino).
- 17.4. Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia tácita a la movilidad.
- 17.5. Incorporarse a la Universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
- 17.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC. También se deberá obtener una autorización expresa del coordinador del centro para ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el acuerdo de aprendizaje.
- 17.7. Responsabilizarse de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.
- 17.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 17.9. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2018/19 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.
- 17.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes con Reconocimiento Académico de la ULPGC.

Como mínimo, este seguro deberá cubrir contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento. Bajo ningún concepto se puede viajar sin seguro.

- 17.11. Realizar, antes de la partida al país de destino, los trámites necesarios conducentes a la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en

los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las Universidades de destino.

- 17.12. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

18. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

19. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria surtirá efecto desde la fecha de su firma.

20. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO "ERASMUS+ FORMACIÓN (SMS)" CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en su línea de favorecer la internacionalización de los diferentes centros y promover la movilidad de sus estudiantes, tiene establecido un programa de intercambio con países miembros de la Unión Europea y otros países asociados. Este programa se basa en los principios de reconocimiento académico de los estudios y adecuación de estos al perfil curricular.

El nuevo programa Erasmus+ entró en vigor el 1 de enero de 2014 y se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia *Rethinking Education*.

La puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) ha supuesto una notable diversificación de la oferta formativa por parte de las universidades europeas. Esto hace que titulaciones similares tengan programas formativos muy distintos. Es por ello, que el estudiante tiene que

asegurarse de que la universidad elegida tiene un número mínimo de asignaturas para cursar y reconocer en origen.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre las titulaciones adaptadas al EEES, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, el reconocimiento académico por movilidad de las asignaturas tiene que aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no, restrictivamente, al criterio específico de los contenidos de las materias. La Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) de los Centros, será la responsable de evaluar y, si procede, aprobar el reconocimiento académico por movilidad de sus estudiantes.

1. NORMATIVA APLICABLE

Este programa de movilidad se regirá por las siguientes normas legales:

- Ley Orgánica 6/2001, de 17 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa "Erasmus+" de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.
- Reglamento de movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013), en su texto consolidado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018 (BOULPGC de 3 de julio de 2018)

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Pueden presentarte a esta convocatoria todos los estudiantes de la ULPGC matriculados en, al menos, segundo curso de un título de Grado, así como los matriculados en un título de Máster.
- 2.2. Quedan excluidos de este programa de movilidad los estudiantes de Doctorado.
- 2.3. La movilidad se podrá realizar en aquellas Universidades con las que la ULPGC tenga establecido un acuerdo bilateral en el marco del programa Erasmus+. El listado de plazas estará disponible en la página web de movilidad de la ULPGC (<https://internacional.ulpgc.es/movilidad>).

3. REQUISITOS

Para poder participar en el Programa de Movilidad ERASMUS+ es necesario:

- 3.1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía; o

estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo en el que vaya a realizar su estancia de estudios en la universidad de destino.

- 3.2. La movilidad Erasmus+ no puede superar los 360 días por ciclo, excepto los estudiantes de los grados en Veterinaria, Arquitectura y Medicina, cuya duración máxima será de 720 días. En ningún caso, la estancia puede ser inferior a 3 meses.
- 3.3. Estar matriculado en una titulación oficial de Grado en el curso académico 2018/19 en un curso superior a primero.
- 3.4. Haber superado un mínimo de 48 créditos en el título de Grado en curso a 5 de febrero de 2019, fecha de publicación de las actas correspondientes a la convocatoria ordinaria del primer semestre.
- 3.5. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) a 5 de febrero de 2019.
- 3.6. No podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo obtenido plaza de movilidad en el curso académico anterior, hubieran renunciado de forma no justificada a la misma, según lo expresado en la base 12.
- 3.7. Tampoco podrán participar en este programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en algún programa de movilidad, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el acuerdo de aprendizaje.
- 3.8. Para movilidad de postgrado, se requiere estar matriculado en un Máster de al menos 90 ECTS y la movilidad tendrá lugar necesariamente en el segundo curso. El estudiante debe cursar en la ULPGC al menos el 60% de los ECTS del título.

4. DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

- 4.1. Para títulos de Grado, la estancia en la Universidad de destino tendrá una duración mínima de un semestre y máxima de un curso completo, debiéndose cumplir, en cada caso, los siguientes requisitos:
 - a. Estancia de un curso completo: deberá cursarse un mínimo de 48 créditos
 - b. Estancia de un semestre: deberá cursarse un mínimo de 24 créditos
- 4.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si al estudiante le restaran para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá realizar la movilidad académica si cumple el resto de requisitos. No se tendrán en cuenta en este cómputo los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Título.

5. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 5.1. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios recogidos en los apartados siguientes.
- 5.2. La selección de candidatos se hará priorizando a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.
- 5.3. Sin perjuicio de lo anterior, tendrán preferencia aquellos estudiantes que demuestren el conocimiento del idioma del país de destino, y entre ellos, quienes demuestren un conocimiento superior del mismo.

Si la Universidad de destino impartiera la docencia en una lengua distinta a la oficial del país, también se tendrá en

cuenta el conocimiento de esta lengua, priorizando a los alumnos que tengan un conocimiento superior de la misma.

Por lo que respecta a la acreditación del idioma, la ULPGC no realizará prueba de idiomas. La forma que tendrán de evaluar las solicitudes serán aquellas recogidas en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/otros-estudios/acreditacion-idiomas>. Es responsabilidad del alumno cerciorarse de que su nivel de acreditación de idiomas ha sido registrado convenientemente de acuerdo al procedimiento descrito en dicho enlace.

Para la acreditación del nivel de idiomas se atenderá a la fecha de elaboración del listado priorizado definitivo.

- 5.4. Cuando el conocimiento demostrado del idioma sea el mismo, los candidatos se ordenarán atendiendo a la nota media, según se desprenda de su expediente académico. Para el cálculo de la nota media se tendrá en cuenta el expediente académico a 5 de febrero de 2019.

Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el no presentado que no computará en el numerador ni en el denominador.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En aquellos casos en los que en un expediente no figure —en todas o algunas de las asignaturas— una calificación numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos
Sobresaliente	9,00 puntos
Notable	7,50 puntos
Aprobado	5,50 puntos
Suspense	2,50 puntos

En caso de obtener la misma nota media, tendrá prioridad el alumno con mayor número de créditos con matrículas de honor. De continuar el empate prevalecerán como criterios de prioridad el menor número de créditos suspensos y el mayor número de créditos superados, en ese orden. Si aun así el empate persiste, éste se resolverá por sorteo.

- 5.7. No se asignarán más plazas que las aceptadas en los convenios bilaterales.
- 5.8. Un estudiante puede inscribirse en más de un programa de movilidad. No obstante, una vez haya elegido un destino en un programa de movilidad para el curso académico 2019/20, quedará automáticamente excluido de cualquier otro programa de movilidad pendiente de resolver, considerándose la elección de destino en un programa como renuncia a cualquier otro programa que se resuelva con posterioridad a dicha selección.

6. DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

- 6.1. El número máximo de plazas ofertadas, así como su duración, estará determinado por el contenido de los acuerdos bilaterales firmados entre la ULPGC y las Universidades de destino.

6.2. Ante la solicitud de un estudiante que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, se evaluará la existencia de Universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna Universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha Universidad.

6.3. Ante la solicitud de un estudiante que esté cursando una titulación doble, y que cumpla además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, la CPIRA del Centro podrá autorizar que la movilidad se realice en más de una universidad de destino.

7. MATRÍCULA Y PAGO DE TASAS

7.1. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2019/20 en la ULPGC, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del programa de movilidad ERASMUS+ antes de su marcha hacia el centro de destino.

7.2. La participación en un programa de movilidad reglado supone la exención del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino. Sin embargo, el estudiante deberá abonar los gastos administrativos y/o seguro médico privado en las Universidades de destino que lo exijan.

8. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE LISTAS PRIORIZADAS

8.1. Los estudiantes que deseen participar en el programa de movilidad ERASMUS+ deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible en la página web de movilidad (www.internacional.ulpgc.es/movilidad).

8.2. Concluido el plazo de solicitud, los estudiantes serán priorizados teniendo en cuenta los criterios de valoración indicados en la base 5. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada.

8.3. Se podrán presentar reclamaciones a la lista priorizada provisional en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error en dicha lista, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

8.4. Concluido el plazo de reclamación se publicará la lista priorizada definitiva para la elección de universidades de destino.

9. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS

9.1. La asignación de plazas tendrá lugar en un acto público. La fecha y lugar de celebración de dicho acto se fijará por cada centro y se publicará en la web del mismo.

9.2. La asistencia a dicha reunión podrá producirse personalmente o por medio de representante. Ambas circunstancias deberán quedar suficientemente acreditadas (documento identificativo válido en el primer caso; escrito de representación por persona concreta e identificada firmado por el estudiante, en el segundo).

9.3. La falta de asistencia a la reunión pública de asignación de plazas implica la renuncia del estudiante a la movilidad. Se entenderá falta de asistencia la imposibilidad de acreditar la identidad, en el caso de asistencia personal o la falta de escrito de representación válido a favor de persona concreta y suficientemente identificada, en el caso de imposibilidad de asistencia personal del beneficiario.

9.4. Se debe seleccionar una única Universidad de entre las ofertadas en las que el estudiante pueda realizar la

movilidad por adecuarse a su perfil académico, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 6.3.

9.5. La asignación de una plaza de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito no supone aún la adjudicación de la misma. La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta que el estudiante:

- acepte formalmente la movilidad, que deberá hacerse en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución definitiva de asignación de plazas;
- haya sido aceptado por la Universidad de destino;
- haya presentado un acuerdo de formación viable en función de los estudios disponibles en la Universidad de destino y de sus circunstancias académicas;
- haya completado todos los trámites exigidos para poder realizar la movilidad.

10. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

10.1. La convocatoria será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

10.2. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Gabinete de Relaciones Internacionales, que, a su vez, actuará como unidad de valoración.

10.3. La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.4. Realizada la asignación de plazas en acto público se procederá a la publicación de la Resolución provisional de asignación de plazas en la página web de movilidad.

10.5. Se podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional de asignación de plazas en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de su publicación. Igualmente, si se detectara algún error, este también podrá ser corregido de oficio. Las reclamaciones se realizarán a través de la aplicación informática de movilidad.

10.6. Concluido el plazo de reclamación se publicará la Resolución definitiva de asignación de plazas.

11. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Período de solicitud de plaza	Del 14/01/2019 al 03/02/2019
Publicación de las listas priorizadas provisionales	12/02/2019
Plazo de reclamaciones	Del 13/02/2019 al 17/02/2019
Publicación de las listas priorizadas definitivas	06/03/2019
Acto público de asignación de plazas (la fecha y lugar de dicho acto público será comunicado por el coordinador de cada centro)	11/03/2019 al 15/03/2019
Resolución provisional de asignación de plazas	19/03/2019
Plazo para reclamaciones	Del 20/03/2019 al 24/03/2019
Resolución definitiva de asignación de plazas	09/04/2019
Aceptación de la plaza asignada por el estudiante	Hasta el 19/04/2019

12. RENUNCIAS Y PENALIZACIONES

12.1. La asignación de una plaza del programa de movilidad ERASMUS+ a un estudiante es definitiva. En caso de renuncia, total o parcial, tras la asignación de una plaza se deberá notificar esta circunstancia a través de la plataforma informática. La renuncia será irrevocable. La asignación de la plaza se entiende producida desde que el alumno elige una Universidad de destino en la reunión pública celebrada a tal efecto.

Se entiende por renuncia total aquella que supone la no incorporación a la universidad de destino asignada. Por su parte, se entiende por renuncia parcial el regreso del alumno una vez incorporado a la universidad de destino sin cumplir el periodo total de movilidad concedido.

12.2. Si se considera que la renuncia está justificada, se deberán indicar los motivos de la renuncia en la plataforma informática, lo cuales deberán justificarse, en su caso, documentalmente.

12.3. Una comisión del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación valorará dichas alegaciones y resolverá acerca de la justificación o no de la renuncia. Dicha comisión estará formada por el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, el Director de Movilidad Europea y el Director de Movilidad no Europea y Relaciones Internacionales.

12.4. Si no existiese causa justificada que motivara la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad en el curso académico en vigor y también en el siguiente.

13. ACUERDO DE APRENDIZAJE Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

13.1. Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la Universidad de destino, se deberá elaborar un acuerdo de aprendizaje. En el mismo constarán las asignaturas a cursar en la universidad de destino durante el periodo de movilidad con sus correspondientes créditos.

13.2. El acuerdo de aprendizaje deberá estar aprobado y firmado por el coordinador académico del Centro.

13.3. El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el Acuerdo de aprendizaje, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple, por otros motivos, las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

13.4. En el acuerdo de aprendizaje también se especificará la duración concreta de la estancia. No obstante, cuando la plaza asignada al alumno corresponda a una estancia de un curso completo podrán autorizarse acuerdos de aprendizaje para estancias de un semestre; y viceversa, es decir, de un semestre a curso completo, así como la modificación del semestre, siempre y cuando los coordinadores de las universidades de origen y destino estén de acuerdo, y no se incurra en agravio comparativo con ningún estudiante que haya solicitado plaza.

14. EFECTOS DE IMPOSIBILIDAD DE ELABORAR UN ACUERDO DE APRENDIZAJE

14.1. La imposibilidad de elaborar un acuerdo de aprendizaje impide la adjudicación definitiva de la plaza asignada al alumno. El coordinador académico deberá certificar dicha imposibilidad. Para ello, se cumplimentará

el correspondiente documento específico de imposibilidad de elaboración del acuerdo de aprendizaje firmado por el coordinador, el cual deberá ser adjuntado en la plataforma informática.

- 14.2. En estos casos se podrán autorizar cambios de destino si existieran plazas vacantes y están de acuerdo los coordinadores académicos tanto de la ULPGC como de la universidad de destino. Estos cambios podrán concederse hasta el 31 de julio de 2019 para movibilidades anuales o de primer semestre, y hasta el 30 de septiembre de 2019 para movibilidades de segundo semestre.

15. AYUDAS ECONÓMICAS

- 15.1. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) debe evaluar y aprobar el proyecto presentado por la ULPGC en el marco de la acción clave 103, concediendo la oportuna financiación para su desarrollo, resultando de todo ello la firma del convenio entre la ULPGC y el SEPIE. La financiación de movibilidades en el curso académico 2019/20 dependerá de la disponibilidad presupuestaria pendiente de asignar.

- 15.2. El abono de la ayuda se producirá de la siguiente manera:

Un pago inicial del 70% de la cantidad total asignada tras la incorporación de la persona beneficiaria a la universidad de destino y previo envío del certificado de llegada y cualquier otra documentación requerida.

Un pago final correspondiente al 30% de la cantidad total asignada tras el envío del certificado de salida y cualquier otra documentación requerida.

- 15.3. Las ayudas establecidas consistirán en:

- a. Ayuda de viaje. Esta ayuda, establecida por la Unión Europea, tendrá en cuenta la distancia entre las universidades de origen y destino (http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources_en#tab-1-4).

El importe de la ayuda en función de la distancia de viaje se muestra en la siguiente tabla:

Distancias de viaje (Km)	Cantidad (€ por participante)
Entre 100 y 499	180
Entre 500 y 1999	275
Entre 2000 y 2999	360
Entre 3000 y 3999	530
Entre 4000 y 7999	820
8000 o más	1500

- b. Ayuda mensual dependiendo del grupo al que pertenezca el país de acogida, según se recoge en las siguientes tablas:

País	Cantidad (€/mes)
Dinamarca, Finlandia, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	770
Austria, Alemania, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Países Bajos, Malta y Portugal	720
Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía y Antigua República Yugoslava de Macedonia, Serbia	670

- 15.4. Los meses de estancia incompletos se abonarán multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la cantidad mensual, ajustada a dos decimales.

- 15.5. Para establecer el orden de prelación de beneficiarios de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios:

- a. Se priorizará a quienes no hayan participado en programas de movilidad con anterioridad. Quien ya haya participado en programas de movilidad en cursos

anteriores ocupará en la lista priorizada, en todo caso, un lugar posterior.

- b. Haber sido becario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el curso académico 2018/19.
c. Nota media, según se desprenda de su expediente académico, de acuerdo a lo establecido en la base 5.4.

- 15.6. La financiación mínima es de tres meses. La cuantía máxima concreta a percibir dependerá de la disponibilidad presupuestaria atendiendo al número de beneficiarios, sin perjuicio de lo establecido en la base 3.2.

16. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se abonará con cargo a la UGA del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación 02803, conceptos presupuestarios 483.00.03 (programa 42A) y 226.20 (programa 42D) de los ejercicios 2019 y 2020, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

17. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

- 17.1. Responsabilizarse de los trámites conducentes a la admisión en la Universidad de destino. El estudiante debe respetar los plazos establecidos por cada Universidad para la presentación de las solicitudes de admisión. Corresponde al estudiante informarse de los plazos y requisitos adicionales que puedan ser requeridos.

Si la Universidad les solicitara un formulario en papel, puede entregarlo en la oficina de movilidad de su Facultad para que esta lo remita en su nombre a la Universidad de destino.

- 17.2. Gestionar el viaje y alojamiento en la ciudad de destino.

- 17.3. Acordar con el coordinador académico del centro un acuerdo de aprendizaje al mismo tiempo que gestiona su solicitud de admisión en la Universidad de destino o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la Universidad de destino).

- 17.4. Suscribir un convenio financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC implicará la renuncia tácita a la movilidad.

En el caso de que se solicite una ampliación de la estancia, se deberá obtener una autorización expresa del coordinador académico. Esta ampliación en ningún caso será automática y requerirá la correspondiente enmienda del convenio financiero. Esta ampliación no conlleva necesariamente la financiación de la estancia adicional, lo cual queda en todo caso supeditado a la disponibilidad presupuestaria.

- 17.5. Incorporarse a la Universidad de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la movilidad. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.

- 17.6. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función. Para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, se debe solicitar autorización al coordinador de relaciones internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.

- 17.7. Responsabilizarse de sus acciones en las Universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la ULPGC en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciando

extemporáneas o cualquier otro supuesto que pudiera implicar reclamaciones a la ULPGC.

- 17.8. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva y la duración de la misma, subiendo a la plataforma informática los certificados de entrada y salida originales emitidos por la Universidad de destino, debidamente firmados y sellados.
- 17.9. Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2019/20 en las asignaturas establecidas en el acuerdo de aprendizaje por un número de créditos total conforme a lo establecido en la normativa de Progreso y Permanencia de la ULPGC.
- 17.10. Suscribir, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, un seguro de accidentes y asistencia que, como mínimo, cubra contingencias por accidentes y repatriación en caso de fallecimiento.
- 17.11. Estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea.
- 17.12. Si de los estudios realizados se deriva algún trabajo susceptible de publicación, el autor deberá hacer constar haber recibido una ayuda económica del programa Erasmus+.
- 17.13. Someterse, en caso de incumplimiento de estas obligaciones, a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de aprendizaje, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

18. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones que en la presente convocatoria aparecen en masculino se entenderán referidas también al femenino.

19. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria surtirá efecto desde la fecha de su firma.

20. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
